



CONTRATO ABIERTO N° 114/2025

LPN N° 76/2024 ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA COLANGIOPANCREATOGRAFÍA RETROGRADA ENDOSCÓPICA (CPRE) PARA EL HOSPITAL GENERAL DE LUQUE MSPYBS -ID N° 445.754

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA JACK FACK S.R.L.

Entre el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliado en Brasil e/ Pettrossi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el Ing. Luis Matías Latorre López Moreira, con Cédula de Identidad N° 3.795.794, Director General de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, designado por Resolución DGRRHH. N° 1423, de fecha 23 de abril de 2025, facultado a suscribir el presente contrato por Resolución D.G.A.F. N° 811, de fecha 30 de abril de 2025, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, la Firma **JACK FACK S.R.L.**, con Ruc N° 80003631-0, domiciliada en las calles Gómez de Castro N° 238 casi Guido Spano, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el Sr. Rafael Cáceres Galeano, con Cédula de Identidad N° 3.175.936, según Renovación Parcial de Poder otorgado por la Escribana Sofia Raquel Fernández Casabianca, con Reg. N° 867 y Escritura N° 07, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato para la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA COLANGIOPANCREATOGRAFÍA RETROGRADA ENDOSCÓPICA (CPRE) PARA EL HOSPITAL GENERAL DE LUQUE MSPYBS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones

1. OBJETO

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen LAS PARTES, en relación a la adjudicación de la convocatoria:

Constituye el objeto del presente contrato, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación al llamado denominado ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA COLANGIOPANCREATOGRAFÍA RETROGRADA ENDOSCÓPICA (CPRE) PARA EL HOSPITAL GENERAL DE LUQUE MSPYBS, conforme se detallan en las Especificaciones Técnicas del presente Pliego. En caso de existir discordancia entre las especificaciones del objeto descritas en el Catálogo de la DNCP y las del presente Pliego, prevalecerán éstas últimas.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

- Contrato; sus adendas y/o modificaciones;
- El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
- Los datos cargados en el SICP;
- La oferta del proveedor;
- La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO:

Informe de Evaluación e Informe Técnico

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°: **445.754**.

El llamado es Plurianual Ejercicio Fiscal 2026.

La validez o continuidad de la contratación quedará supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios aprobados y asignaciones del Plan Financiero de los Ejercicios Fiscales siguientes.

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El contrato es el resultado del procedimiento de LPN N° 76/2024 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA COLANGIOPANCREATOGRAFÍA RETROGRADA ENDOSCÓPICA (CPRE) PARA EL HOSPITAL GENERAL DE LUQUE MSPYBS", convocado por la Dirección Operativa de Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. La adjudicación fue realizada según Resolución D.G.A.F. N° 481, de fecha 03 de abril de 2025 y rectificadas por Resolución D.G.A.F. N° 811, de fecha 30 de abril de 2025


RAFAEL CÁCERES
Jack Fack S.R.L.


ING. MATÍAS LATORRE L.
DIRECTOR GENERAL
D.G.G.I.E.S. MSPYBS



6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

El importe total a pagar por los bienes, conforme a la Resolución mencionada y a la oferta presentada asciende a un Monto Mínimo de **G. 449.758.039** (Guaraníes Cuatrocientos cuarenta y nueve millones setecientos cincuenta y ocho mil treinta y nueve), y un Monto Máximo de **G. 891.388.590** (Guaraníes Ochocientos noventa y un millones trescientos ochenta y ocho mil quinientos noventa), de acuerdo al siguiente cuadro:

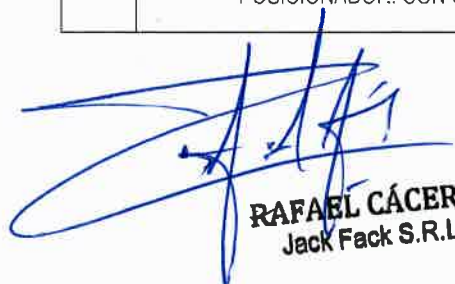
Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA INCLUIDO)	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Monto Mínimo (IVA INCLUIDO)	Monto Máximo (IVA INCLUIDO)
1	Sistema introduccion de dren biliar colocacion endoscopica	UNIDAD	KIT-JUEGO	BOSTON SCIENTIFIC	ESTADOS UNIDOS	1.458.600	15	30	21.879.000	43.758.000
2	Sistema introduccion de dren biliar colocacion - endoscopica	UNIDAD	KIT-JUEGO	BOSTON SCIENTIFIC	ESTADOS UNIDOS	1.452.990	5	10	7.264.950	14.529.900
6	Alambre guia biliar para endoscopia digestiva	UNIDAD	ENVASE ESTERIL	BOSTON SCIENTIFIC	ESTADOS UNIDOS / COSTA RICA	1.840.781	20	40	36.815.620	73.631.240
7	Alambre guia biliar para endoscopia digestiva	UNIDAD	ENVASE ESTERIL	BOSTON SCIENTIFIC	ESTADOS UNIDOS / COSTA RICA	1.840.781	25	50	46.019.525	92.039.050
9	Asas para polipectomia	UNIDAD	ENVASE ESTERIL	BOSTON SCIENTIFIC	ESTADOS UNIDOS / COSTA RICA	280.500	25	50	7.012.500	14.025.000
10	Balon para Dilatacion Biliar	UNIDAD	KIT-JUEGO	BOSTON SCIENTIFIC	IRLANDA	2.741.888	3	5	8.225.664	13.709.440
11	Balon para Dilatacion Biliar	UNIDAD	KIT-JUEGO	BOSTON SCIENTIFIC	IRLANDA	2.741.888	10	20	27.418.880	54.837.760
13	Balon de Extraccion para Calculos Biliares	UNIDAD	KIT-JUEGO	BOSTON SCIENTIFIC	IRLANDA	1.727.880	20	40	34.557.600	69.115.200
25	Cesta para triturar calculos	UNIDAD	ENVASE ESTERIL	BOSTON SCIENTIFIC	ESTADOS UNIDOS	4.319.700	6	12	25.918.200	51.836.400
27	Dilatador p/ via endoscopica de estenosis de tubo digestivo	UNIDAD	ENVASE ESTERIL	BOSTON SCIENTIFIC	IRLANDA	2.692.800	10	20	26.928.000	53.856.000
28	Dilatador p/ via endoscopica de estenosis de tubo digestivo	UNIDAD	ENVASE ESTERIL	BOSTON SCIENTIFIC	IRLANDA	2.692.800	10	20	26.928.000	53.856.000
29	Dilatador p/ via endoscopica de estenosis de tubo digestivo	UNIDAD	ENVASE ESTERIL	BOSTON SCIENTIFIC	IRLANDA	2.692.800	10	20	26.928.000	53.856.000
30	Dilatador p/ via endoscopica de estenosis de tubo digestivo	UNIDAD	ENVASE ESTERIL	BOSTON SCIENTIFIC	IRLANDA	2.692.800	8	15	21.542.400	40.392.000
31	Dilatador p/ via endoscopica de estenosis de tubo digestivo	UNIDAD	ENVASE ESTERIL	BOSTON SCIENTIFIC	IRLANDA	2.692.800	8	15	21.542.400	40.392.000
32	Dispositivo para la insuflacion de balones dilatadores biliares	UNIDAD	UNIDAD	BOSTON SCIENTIFIC	IRLANDA	2.005.575	4	8	8.022.300	16.044.600
33	Dren biliar	UNIDAD	ENVASE ESTERIL	BOSTON SCIENTIFIC	ESTADOS UNIDOS	561.000	35	70	19.635.000	39.270.000
34	Dren biliar	UNIDAD	ENVASE ESTERIL	BOSTON SCIENTIFIC	ESTADOS UNIDOS	561.000	20	40	11.220.000	22.440.000
38	Ligador de varices esofagicas via endoscopica	UNIDAD	KIT-JUEGO	BOSTON SCIENTIFIC	ESTADOS UNIDOS / COSTA RICA	1.438.000	50	100	71.900.000	143.800.000
Montos totales									449.758.039	891.388.590


RAFAEL CÁCERES
Jack Fack S.R.L.



Especificaciones Técnicas: Los productos a ser requeridos cuentan con las siguientes especificaciones técnicas:

Ítem	Descripción	Especificaciones Técnicas	Presentación de entrega
1	SISTEMA DE INTRODUCCIÓN DE DREN BILIAR COLOCACIÓN ENDOSCÓPICA: sistema de introducción de dren biliar de colocación endoscópica de 10 french	Incluye Catéter Guía De 10 French Y Catéter Empujador De 10 French. Desechable	ENVASE ESTÉRIL INDIVIDUAL
2	SISTEMA DE INTRODUCCIÓN DE DREN BILIAR COLOCACIÓN ENDOSCÓPICA: sistema de introductor dren biliar colocación endoscópica 8,5 fr.	Incluye catéter guía de 8,5 French y catéter empujador de 8,5 French desechable p/ endoscopia.-	ENVASE ESTÉRIL INDIVIDUAL
6	ALAMBRE GUÍA BILIAR PARA ENDOSCOPIA DIGESTIVA: Alambre guía biliar p/ endoscopia digestiva de 0.035", de 470 cm (+ - 10) de largo, con punta recta.	Punta flexible y con 5 cm como mínimo de cubierta hidrofílica. Con marcas indicadoras endoscópicas. Descartable.	ENVASE ESTÉRIL INDIVIDUAL
7	ALAMBRE GUÍA BILIAR PARA ENDOSCOPIA DIGESTIVA: alambres guías biliares para endoscopia digestiva	Nº 0,035 / 450 Cm De Largo. Punta Recta Y Radiópaca. Hidrofílica. Desechable	ENVASE ESTÉRIL INDIVIDUAL
9	ASA PARA POLIPECTOMÍA: Asa p/ polipectomía vía endoscópica descartable con asa de forma ovalada caliente	Tamaño de asa: mini de 10 a 15 mm x 30 mm, standard 2 a 2.5 x 5.5 de Multifilamento 7 Fr. 230 cm como mínimo.	ENVASE ESTÉRIL INDIVIDUAL
10	BALÓN PARA DILATACION BILIAR: Balón para dilatación biliar vía endoscópica de 2 vías, balón multietapa de 8 mm y 3 a 4 cm. Catéter de 130 cm como mínimo	Con guía 0,035". Descartable, estéril.	ENVASE ESTÉRIL INDIVIDUAL
11	BALÓN PARA DILATACION BILIAR: Balón para dilatación biliar vía endoscópica de 2 vías, balón multietapa de 10 mm y 3 a 4 cm de longitud. Catéter de 180 cm de largo como mínimo. Con guía 0,035 descartable estéril	Con guía 0,035". Descartable, estéril.	ENVASE ESTÉRIL INDIVIDUAL
13	BALÓN DE EXTRACCION DE CÁLCULOS BILIARES: Balón de extracción p/ cálculos biliares c/ múltiples tamaños. El catéter de 4.5 Fr como mínimo. Triple lumen	Calibre 4.5 Fr. 200 cm para usar con guía de 0.035". Mismo balón permite inflar 8,5 - 10-11.5-12-15 o 8,5 -10-12- 15mm. De triple lumen con inyección de contraste por la punta. Descartable.-	ENVASE ESTÉRIL INDIVIDUAL
25	CESTA PARA TRITUTAR CÁLCULOS: Cesta para extracción y litotricia de cálculos, alambre multifilamento con catéter de 8.5 Fr (como mínimo) Cae 195 cm de largo como mínimo	Acepta guía 0,035". Descartable, estéril.	ENVASE ESTÉRIL INDIVIDUAL
27	DILATADOR PARA VÍA ENDOSCÓPICA DE ESTENOSIS DE TUBO DIGESTIVO: DILATADORES POR VÍA ENDOSCÓPICA DE ESTENOSIS DEL TUBO DIGESTIVO BALÓN ESOFAGICO, PILÓRICO, DUODENAL Y COLONICO.	MISMO BALON PERMITE INFLAR 8-9-10 MM Y BALON DE 5 A 6 CM DE LARGO. LARGO DEL CATÉTER 240 COMO MINIMO. DEBE INCLUIR GUIA.	ENVASE ESTÉRIL INDIVIDUAL
28	DILATADOR PARA VÍA ENDOSCÓPICA DE ESTENOSIS DE TUBO DIGESTIVO: DILATADORES POR VÍA ENDOSCÓPICA DE ESTENOSIS DEL TUBO DIGESTIVO BALÓN ESOFAGICO, PILÓRICO, DUODENAL Y COLONICO.	MISMO BALON PERMITE INFLAR 10-11-12 MM Y BALON DE 5 A 6 CM DE LARGO. LARGO DEL CATÉTER 240 COMO MINIMO. DEBE INCLUIR GUIA.	ENVASE ESTÉRIL INDIVIDUAL
29	DILATADOR PARA VÍA ENDOSCÓPICA DE ESTENOSIS DE TUBO DIGESTIVO: DILATADORES POR VÍA ENDOSCÓPICA DE ESTENOSIS DEL TUBO DIGESTIVO BALÓN ESOFAGICO, PILÓRICO, DUODENAL Y COLONICO.	MISMO BALON PERMITE INFLAR 12-13.5 -15 MM Y BALON DE 5 A 6 CM DE LARGO. LARGO DEL CATÉTER 240 COMO MINIMO. DEBE INCLUIR GUIA.	ENVASE ESTÉRIL INDIVIDUAL
30	DILATADOR PARA VÍA ENDOSCÓPICA DE ESTENOSIS DE TUBO DIGESTIVO: DILATADORES POR VÍA ENDOSCÓPICA DE ESTENOSIS DEL TUBO DIGESTIVO BALÓN ESOFAGICO, PILÓRICO, DUODENAL Y COLONICO.	MISMO BALON PERMITE INFLAR 15-16.5 -18 MM Y BALON DE 5 A 6 CM DE LARGO. LARGO DEL CATÉTER 240 COMO MINIMO. DEBE INCLUIR GUIA.	ENVASE ESTÉRIL INDIVIDUAL
31	DILATADOR PARA VÍA ENDOSCÓPICA DE ESTENOSIS DE TUBO DIGESTIVO: DILATADORES POR VÍA ENDOSCÓPICA DE ESTENOSIS DEL TUBO DIGESTIVO BALÓN ESOFAGICO, PILÓRICO, DUODENAL Y COLONICO.	MISMO BALON PERMITE INFLAR 18-19 -20 MM Y BALON DE 5 A 6 CM DE LARGO. LARGO DEL CATÉTER 240 COMO MINIMO. DEBE INCLUIR GUIA.	ENVASE ESTÉRIL INDIVIDUAL
32	DISPOSITIVO PARA LA INSUFLACIÓN DE BALONES DILATADORES: Dispositivo insuflador para balones de dilatación esofágica, colonica y pilórica.	Para inflar, desinflar y monitorizar la presión del balón, no estéril, descartable	UNIDAD
33	DREN BILIAR: DREN BILIAR DE 10 FR.C/ALETAS Y MANGUITO POSICIONADOR. CON ORIFICIOS LATERALES	Largo del dren a ofertar 5 a 10 cm	ENVASE ESTÉRIL INDIVIDUAL
34	DREN BILIAR: DREN BILIAR DE 8,5 FR.C/ALETAS Y MANGUITO POSICIONADOR. CON ORIFICIOS LATERALES	Largo del dren a ofertar 5 a 10 cm	ENVASE ESTÉRIL INDIVIDUAL


RAFAEL CÁCERES
Jack Fack S.R.L.


ING. MATIAS TORRE L.
DIRECTOR GENERAL
D.G.I.E.S. MSPYS



38	LIGADOR DE VARICES ESOFÁGICAS VÍA ENDOSCÓPICA: SET PARA LIGADURA DE VARICES ESOFÁGICAS VÍA ENDOSCÓPICA	Con mango de ligador, 1 o 2 barriles universales para endoscopios de 9,5 a 13mm, con 6 bandas c/ barril, catéter introductor y adaptador de irrigación.	ENVASE ESTÉRIL INDIVIDUAL
----	--	---	---------------------------

- El proveedor se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.
- La contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Contractuales.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato tendrá de vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2026.

El llamado es Plurianual, de los ejercicios fiscales 2026. La validez o continuidad de la contratación quedará supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios aprobados y asignaciones del Plan Financiero de los Ejercicios Fiscales siguientes.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES

La entrega de los bienes se realizará de acuerdo al plan de entrega, indicado en el presente apartado. Así mismo, de los documentos de embarque y otros que deberá suministrar el proveedor indicado a continuación:

Cronograma de Entrega:

Las órdenes de compra serán solicitadas por el Hospital General de Luque y emitidas por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, según necesidad del Servicio, en base a solicitudes del mismo. Los plazos serán computados en días corridos. El proveedor deberá contar con la capacidad necesaria para realizar entregas fraccionadas, la recepción en cuanto a las cantidades y plazos se realizará de la siguiente manera:

1º Entrega. Hasta 30% de la cantidad mínima adjudicada: La Orden de Compra deberá ser emitida dentro los primeros 30 días posteriores a la firma del contrato, condición compelida por la Resolución S.G N° 034/2023. El proveedor tendrá hasta los 15 (quince) días hábiles para la entrega, contados a partir de la recepción de la orden de compra, solicitada por la Dirección de Logística de la DGGIES, según necesidad y stock del Servicio.

2da Entrega. Hasta el 30% de la cantidad mínima adjudicada: La Orden de compra deberá ser emitida dentro de los 24 meses posteriores a la firma del contrato, condición compelida por la Resolución S.G N° 034/2023. El proveedor tendrá hasta los 20 (veinte) días hábiles para la entrega contados a partir de la recepción de la orden de compra, solicitada por la Dirección de Logística de la DGGIES, según necesidad y stock del Servicio.

Saldo de la cantidad mínima: La Orden de Compra deberá ser emitida dentro de los 24 meses posteriores a la firma del contrato, condición compelida por la Resolución S.G N° 034/2023. El proveedor tendrá hasta los 30 (treinta) días hábiles para la entrega contados a partir de la recepción de la orden de compra solicitada por la Dirección de Logística de la DGGIES, según necesidad y stock del Servicio

Cantidades Máximas Adjudicadas:

La Orden de Compra deberá ser emitida dentro de los 24 meses posteriores a la firma del contrato, condición obligatoria por la Resolución S.G N° 034/2023. Se realizarán entregas fraccionadas de acuerdo a la necesidad, se tendrá hasta 20 (veinte) días corridos para la entrega a partir de la recepción de la Orden de Compra solicitada por la Dirección de Logística de la DGGIES, según necesidad y stock del Servicio.

Procedimiento de Entrega de Órdenes de Compra: Será comunicado al proveedor vía correo electrónico la existencia de órdenes de compra para la entrega de los productos que le fueran adjudicados en el presente llamado, previa confirmación de lectura del correo señalado por parte del proveedor.

Para lo cual, el oferente adjudicado deberá comunicar nota mediante al Administrador del contrato la Dirección de correo oficial de la empresa a la cual se comunicará la existencia de las órdenes de compra a ser retiradas de las oficinas de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.

En caso que el proveedor adjudicado no hiciera efectivo el retiro de la/s orden/es de compra, en forma inmediata, el primer día hábil siguiente a la comunicación realizada se procederá a fecharlas, contándose como fecha de recepción de la orden por parte del proveedor.


RAFAEL CÁCERES
Jack Fack S.R.L.





PLAZO DE REPOSICION DE BIENES

El plazo de reposición de bienes para reparar o reemplazar será de: **5 (cinco) días hábiles**, contados a partir de la notificación por escrito por parte de la convocante

El proveedor garantiza que todos los bienes suministrados están libres de defectos derivados de actos y omisiones que este hubiera incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en la República del Paraguay.

1. La Contratante comunicará al proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. La contratante otorgará al proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos.

Tan pronto reciba esta comunicación, y dentro del plazo establecido en este apartado, deberá reparar o reemplazar los bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para la contratante.

2. Si el proveedor después de haber sido notificado, no cumple dentro del plazo establecido, la contratante, procederá a tomar medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del proveedor y sin perjuicio de otros derechos que la contratante pueda ejercer contra el proveedor en virtud del contrato.

PERIODO DE VALIDEZ DE LA GARANTIA DE BIENES:

El plazo de validez de la Garantía de los bienes será el siguiente:

Vencimiento.

El vencimiento mínimo de los insumos no deberá ser inferior a 18 (diez y ocho) meses, al momento de la entrega en los parques sanitarios, si por la naturaleza de los mismos o por necesidad de la Institución no se puede cumplir con este requisito, la recepción del artículo deberá ser autorizada por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.

Para aquellos insumos cuyo vencimiento sea inferior a 18 meses, además de la autorización de la DGGIES, se deberá presentar Póliza de Seguro por el 100% del monto del producto con identificación del número de Lote, que serán entregados un original en la Oficina de Contrato y Garantías de la DGGIES y el duplicado en el Parque Sanitario que corresponda. La validez de dicha póliza deberá ser por 3 meses posteriores a la fecha del vencimiento del artículo a entregar.

Además, deberán presentar Declaración Jurada por la cual el oferente se compromete en caso de ser adjudicados a canjear los insumos 3 a 6 meses antes de su vencimiento, previo informe de los responsables de los Parques Sanitarios.

INSPECCIONES Y PRUEBAS:

Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación:

Inspecciones y Pruebas: Las Inspecciones y Pruebas, se realizarán:

1. Durante la evaluación: En las muestras presentadas se verificarán, si corresponden al producto solicitado y ofertado, en cuanto a especificaciones técnicas solicitadas que serán evaluadas por los profesionales técnicos que integran la comisión respectiva, así como a la presentación, marca, origen, procedencia y fabricante que deberán estar impresas en el embalaje primario. En caso de detectarse discrepancia en los mismos la oferta del ítem correspondiente será rechazada

1. El proveedor realizará todas las pruebas y/o inspecciones de los Bienes, por su cuenta y sin costo alguno para la contratante.


2. Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del Proveedor o de sus subcontratistas, en el lugar de entrega y/o en el lugar de destino final de entrega de los bienes, o en otro lugar en este apartado.

Cuando dichas inspecciones o pruebas sean realizadas en recintos del Proveedor o de sus subcontratistas se le proporcionarán a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluso el acceso a los planos y datos sobre producción, sin cargo alguno para la Contratante.

3. La Contratante o su representante designado tendrá derecho a presenciar las pruebas y/o inspecciones mencionadas en la cláusula anterior, siempre y cuando éste asuma todos los costos y gastos que ocasione su participación, incluyendo gastos de viaje, alojamiento y alimentación.

4. Cuando el proveedor esté listo para realizar dichas pruebas e inspecciones, notificará oportunamente a la contratante indicándole el lugar y la hora. El proveedor obtendrá de una tercera parte, si corresponde, o del fabricante cualquier permiso o consentimiento necesario para permitir a la contratante o a su representante designado presenciar las pruebas o inspecciones.

5. La Contratante podrá requerirle al proveedor que realice algunas pruebas y/o inspecciones que no están requeridas en el contrato, pero que considere necesarias para verificar que las características y funcionamiento de los bienes cumplan con los códigos de las especificaciones técnicas y normas establecidas en el contrato. Los costos adicionales razonables que incurra el Proveedor por dichas pruebas e inspecciones serán sumados al precio del contrato, en cuyo caso la contratante deberá justificar a través de un dictamen fundado en el interés público comprometido. Asimismo, si dichas pruebas y/o inspecciones impidieran el avance de la fabricación y/o el desempeño de otras obligaciones del proveedor bajo el Contrato,


RAFAEL CÁCERES
Jack Fack S.R.L.





deberán realizarse los ajustes correspondientes a las Fechas de Entrega y de Cumplimiento y de las otras obligaciones afectadas.

6. El proveedor presentará a la contratante un informe de los resultados de dichas pruebas y/o inspecciones.
7. La contratante podrá rechazar algunos de los bienes o componentes de ellos que no pasen las pruebas o inspecciones o que no se ajusten a las especificaciones. El proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones sin ningún costo para la contratante. Asimismo, tendrá que repetir las pruebas o inspecciones, sin ningún costo para la contratante, una vez que notifique a la contratante.
8. El proveedor acepta que ni la realización de pruebas o inspecciones de los bienes o de parte de ellos, ni la presencia de la contratante o de su representante, ni la emisión de informes, lo eximirán de las garantías u otras obligaciones en virtud del contrato.

EMBALAJES Y DOCUMENTOS

El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indican a continuación: Los embalajes de los productos suministrados deberán ser adecuados, de tal forma a que impida su deterioro y permita su conservación y protección de la humedad y cualquier otro agente del medio ambiente nocivo para el mismo. Los embalajes o envases deberán estar etiquetados con la misma información descripta para los productos, indicando cantidad máxima de apilamiento y la leyenda Frágil, en el caso de que así lo sean

Requisitos para la entrega de los productos adjudicados en los Parques Sanitarios

Todos los productos adjudicados para su entrega deben tener la impresión USO EXCLUSIVO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, fecha de vencimiento y lote visible según la naturaleza del bien adquirido, con tinta de difícil remoción. Origen, marca, fabricante, presentación, según corresponda.

Al momento de la entrega de lo adjudicado en los Parques Sanitarios:

Los productos entregados en los parques Sanitarios deberán ir acompañadas del control de calidad del fabricante del país de origen por cada lote entregado.

Si fuere necesario realizar pruebas de control de calidad a los productos entregados la empresa adjudicada deberá reponer los productos que fueran muestreados en un plazo no mayor de 72 horas hábiles, así como del costo de los análisis.

1. El Proveedor embalará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el contrato. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada, su exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones, y su almacenamiento en espacios abiertos. En el tamaño y peso de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando corresponda, la lejanía del lugar de destino final de los bienes y la carencia de equipo pesado de carga y descarga en todos los puntos en que los bienes deban transbordarse.

2. El embalaje, las identificaciones y los documentos que se coloquen dentro y fuera de los bultos deberán cumplir estrictamente con los requisitos especiales que se hayan estipulado expresamente en el contrato y cualquier otro requisito si lo hubiere, especificado en las condiciones contractuales.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo del Ing. Luis Matías Latorre López Moreira, DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD, el cual emitirá las órdenes, otorgará las conformidades de recepción y se responsabilizará de la vigencia y resguardo de las garantías y del cumplimiento del presente Contrato, así como la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del Contrato.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se registrará por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

11. MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones.

Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 97 del Decreto N° 9823/23 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.


RAFAEL CÁCERES
Jack Fack S.R.L.





La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 144 de la Ley N° 7021/22.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR EL CONTRATO

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7021/22, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

15. IDIOMA DEL CONTRATO

El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato, pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato.

El proveedor correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

16. SUSCRIPCIÓN

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción República del Paraguay al día 12 mes Mayo año 2025.



Sr. Rafael Cáceres Galeano
CONTRATISTA

RAFAEL CÁ CERES
Jack Fack S.R.L.



Ing. Luis Matias Latorre Lopez Moreira
CONTRATANTE



CONDICIONES CONTRACTUALES

Esta sección constituye las condiciones contractuales a ser adoptadas por las partes para la ejecución del contrato

Interpretación

1. Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural y viceversa; y "día" significa día calendario, salvo que se haya indicado expresamente que se trata de días hábiles.
2. Condiciones prohibidas, inválidas o inejecutables. Si cualquier provisión o condición del contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del contrato.
3. Limitación de Dispensas:
 - a) Toda dispensa a los derechos o facultades de una de las partes en virtud del contrato, deberá ser documentada por escrito, indicar la fecha, estar firmada por un representante autorizado de la parte que otorga dicha dispensa, deberá especificar la obligación dispensada y el alcance de la dispensa.
 - b) Sujeto a lo indicado en el inciso precedente, ningún retraso, prórroga, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del contrato. Asimismo, ninguna prórroga concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del contrato.

Formalización de la contratación

Se formalizará esta contratación mediante: **CONTRATO**

Documentación requerida para la firma del contrato

Luego de la notificación de adjudicación, el proveedor deberá presentar en el plazo establecido en las reglamentaciones vigentes; los documentos indicados en el presente apartado.

1. Personas Físicas / Jurídicas

- Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedido por la Dirección General de Registros Públicos;
- Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedido por la Dirección General de Registros Públicos; Constancia de no adeudar aporte obrero patronal expedida por el Instituto de Previsión Social.
- Certificado laboral vigente expedido por la Dirección de Obrero Patronal dependiente del Viceministerio de Trabajo, siempre que el sujeto esté obligado a contar con el mismo, de conformidad a la reglamentación pertinente – CPS
- En el caso que suscriba el contrato otra persona en su representación, acompañar poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación.
- Certificado de cumplimiento tributario vigente a la firma del contrato.
- 1.1. La presentación de los certificados emitidos por las autoridades competentes para cada caso en particular, en el marco de los supuestos del Art. 21 de la Ley N° 7021/22.

2. Documentos. Consorcios

- Cada integrante del Consorcio que sea una persona física o jurídica deberá presentar los documentos requeridos para oferentes individuales especificados en los apartados precedentes.
- Original o fotocopia del Consorcio constituido
- Documentos que acrediten las facultades del firmante del contrato para comprometer solidariamente al consorcio.
- En el caso que suscriba el contrato otra persona en su representación, acompañar poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación.

La convocante deberá requerir la presentación de los certificados, de conformidad al numeral 1.1, al oferente que resultare adjudicado, con anterioridad a la firma del contrato. Si el oferente no presentare dichos certificados o realizare una declaración jurada falsa, la adjudicación será revocada, la garantía de mantenimiento de oferta será ejecutada y los antecedentes serán remitidos a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Subcontratación

El porcentaje permitido para la subcontratación será de: **NO APLICA.**

Derechos Intelectuales

1. Los derechos de autor de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada a la contratante por el proveedor, seguirán siendo de propiedad del mismo. Si esta información fue


RAFAEL CÁCERES
Jack Fack S.R.L.





suministrada a la contratante directamente o a través del proveedor por terceros, incluyendo proveedores de materiales, el derecho de autor de dichos materiales seguirá siendo de propiedad de dichos terceros.

2. Sujeto al cumplimiento por parte de la contratante del párrafo siguiente, el proveedor indemnizará y liberará de toda responsabilidad a la contratante y sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que la contratante tenga que incurrir como resultado de la transgresión o supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del contrato debido a:

a.- La instalación de los bienes por el proveedor o el uso de los bienes en la República del Paraguay; y

b.- La venta de los productos producidos por los bienes en cualquier país.

Dicha indemnización no procederá si los bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultara del uso de los bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el proveedor en virtud del contrato.

3. Si se entablara un proceso legal o una demanda contra la contratante como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la cláusula anterior, la contratante notificará prontamente al proveedor y éste por su propia cuenta y en nombre de la contratante responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda.

4. Si el proveedor no notifica a la contratante dentro de treinta (30) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, la contratante tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre.

5. La contratante se compromete, a solicitud del proveedor, a prestarle toda la asistencia posible para que el proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. La contratante será reembolsada por el proveedor por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.

6. La contratante deberá indemnizar y eximir de culpa al proveedor y a sus empleados, funcionarios y subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al proveedor como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por la contratante o a nombre suyo.

Transporte

La responsabilidad por el transporte de los bienes será según se establece en los Incoterms. **NO APLICA.**

Confidencialidad de la Información

1. No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas, mientras dure el mismo de conformidad con el artículo N° 52 de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictada la resolución de adjudicación cuando se trate de un solo sobre. En las respuestas a las solicitudes de aclaración, los oferentes deberán indicar si la información suministrada es de carácter reservado, debiendo precisar la norma legal que la establece como secreta o de carácter reservado, de conformidad a lo estipulado en la Ley N° 5282/14 "DE LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL". Cuando se trate de dos sobres, la confidencialidad de la primera etapa será hasta la emisión del acto administrativo de selección de ofertas técnicas, reanudándose la confidencialidad después de la apertura en público de las ofertas económicas hasta la emisión de la resolución de adjudicación.

2. La contratante y el proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante, el proveedor podrá proporcionar a sus subcontratistas los documentos, datos e información recibidos de la contratante para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del contrato.

En tal caso, el proveedor obtendrá de dichos subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido al proveedor en la presente cláusula.

3. La contratante no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el contrato. Así mismo el proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de la contratante para ningún otro propósito diferente al de la ejecución del contrato.

4. La obligación de las partes arriba mencionadas, no aplicará a la información que:

a.- La contratante o el proveedor requieran compartir con otras instituciones que participan en el financiamiento del


RAFAEL CÁCERES
Jack Fack S.R.L.





contrato,

b.- Actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes,

c.- Puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue previamente obtenida directa o indirectamente de la otra parte, o

d.- Que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por un tercero que no tenía obligación de confidencialidad.

5. Las disposiciones precedentes no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del contrato con respecto a los suministros o cualquier parte de ellos.

6. Las disposiciones de esta cláusula permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del contrato por cualquier razón.

Obligatoriedad de declarar información del personal del contratista en el SICP

1. El proveedor deberá proporcionar los datos de identificación de sus subproveedores, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, dentro de los treinta días posteriores a la obtención del código de contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas. A ese respecto, el contratista deberá consignar dichos datos en el Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), a través del SIPE.

2. Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el proveedor o contratista está obligado a actualizar el FIP.

3. Como requerimiento para efectuar los pagos a los proveedores o contratistas, la contratante, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el proveedor o contratista se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS).

4. La contratante podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para la contratista y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.

5. El proveedor o contratista deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la contratante como los realizados por el IPS, y por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

6. En caso de detectarse que el proveedor o contratista o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la contratante para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

Porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

El Porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato es de: **10,00%**

El proveedor debe presentar esta garantía dentro de los 10 días corridos siguientes a la fecha de suscripción del contrato.

Forma de Instrumentación de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

La garantía adoptará alguna de las siguientes formas: Garantía bancaria o Póliza de Seguros.

Periodo de validez de la Garantía de Cumplimiento de Contrato

El plazo de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será de:

La Garantía de cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los 10 días, a partir de la fecha de suscripción del Contrato.

El plazo de vigencia de la garantía será desde la firma del contrato hasta por lo menos treinta días posteriores al plazo de entrega o ejecución del contrato. En caso de ser necesario la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá ser renovada y presentada al administrador del contrato, 60 días antes del vencimiento, la no aplicación de lo estipulado será causal de rescisión contractual. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la Ley y al Contrato. La liberación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato tendrá lugar: a más tardar dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales

Si la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, se realizare en un plazo menor o igual a diez (10) días calendario posteriores a la firma del contrato, la garantía de fiel cumplimiento deberá ser entregada antes del cumplimiento de la prestación.


RAFAEL CÁCERES
Jack Fack S.R.L.





Una vez cumplidas las obligaciones por parte del proveedor o contratista, la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato podrá ser liberada y devuelta al proveedor, a requerimiento de parte, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones, incluyendo cualquier obligación relativa a la garantía de los bienes y/o servicios.

Formas y Condiciones de Pago

El adjudicado para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

Documentos Genéricos:

1. Nota de remisión u orden de prestación de servicios según el objeto de la contratación
2. La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas;
3. REPSE (registro de prestadores de servicios) todos los que son prestadores de servicios;
4. Certificado de Cumplimiento Tributario;
5. Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social;
6. Formulario de informe de servicios personales (FIS).

LAS FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO AL PROVEEDOR EN VIRTUD DEL CONTRATO SERÁN LAS SIGUIENTES:

El pago del Suministro se efectuará con fondos previstos en el Objeto de Gasto 358 asignados al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; y de conformidad al Plan de Caja; El llamado es Plurianual, del ejercicio fiscal 2026. La validez o continuidad de la contratación quedará supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios aprobados y asignaciones del Plan Financiero de los Ejercicios Fiscales siguientes.

LA CONTRATISTA: La contratista adjudicada deberá solicitar el pago mediante nota dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas, dicha nota deberá ser presentada en la Ventanilla Única de Proveedores VUP de la Dirección General de Administración y Finanzas (Sito en Pettirossi esq. Brasil), donde se procederá a registrarla en forma inmediata en el Sistema Administrativo Financiero, adjuntando para el efecto la Orden de Compra y/o Servicio, Nota de Remisión o Informe Técnico dependiendo del caso, la Factura, Acta de Recepción Final debidamente firmado por los responsables, al momento de recepción de los bienes y/o Servicios, copia del contrato y Adendas si las hubiere y Certificado de cumplimiento tributario, una vez verificadas las documentaciones y el cumplimiento contractual de las mismas, el Departamento de Ejecución de Contratos procederá a la aprobación de las documentaciones que se encuentren en condiciones para continuar con el proceso de pago. En aplicación a lo establecido en la Art. 277 de la Ley 7228 /2023", se retendrá el cero coma cinco por ciento (0,5%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.

El pago se realizará dentro de los (60) días contados a partir de la presentación de la factura por parte del proveedor.

La Contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el proveedor, y después de que la contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006, del 30 de Junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un Banco de plaza y comunicar a la Contratante para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).

Solicitud de suspensión de la ejecución de contrato

Si la mora en el pago por parte de la contratante fuere superior a sesenta (60) días, el proveedor, consultor o contratista, tendrá derecho a solicitar por escrito la suspensión de la ejecución del contrato por causas imputables a la contratante.

La solicitud deberá ser respondida por la contratante dentro de los 10 (diez) días hábiles de haber recibido por escrito el requerimiento. Pasado dicho plazo sin respuesta se considerará denegado el pedido, con lo que se agota la instancia administrativa quedando expedita la vía contencioso administrativa.

Si la demora en el pago fuese superior a ciento veinte (120) días calendario, el proveedor, consultor o contratista podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la contratante con un mes de antelación tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la Ley. En este supuesto, el pago total de lo adeudado por la contratante determinará la continuidad del cumplimiento del contrato.

Anticipo MIPYMES

Se otorgará Anticipo MIPYMES: **NO APLICA.**

Solicitud de pago de anticipo

El plazo dentro del cual se solicitará el anticipo será (en días corridos) de: **NO APLICA.**


RAFAEL CÁCERES
Jack Fack S.R.L.





Forma de Instrumentación de Garantía de anticipo

Indicar en este apartado la forma de instrumentar la garantía de anticipo: **NO APLICA.**

Reajuste

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: **PARA BIENES NACIONALES O INTERNACIONALES**

Para Bienes Nacionales

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas. El reajuste de precio deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes y/o servicios aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste. El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula:

$$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$$

Pr: Precio Reajustado

P: Precio adjudicado

IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.

IPC0: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

En caso de que el Proveedor se halle atrasado con respecto al plazo de entrega indicado en el contrato, no se reconocerá reajuste de precios por variaciones en el IPC con posterioridad a las fechas de entrega establecidas en dicho contrato.

Para Bienes Importados:

La fórmula y el procedimiento de precios serán los siguientes: el reajuste de precio deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste.

El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula:

$$V1 = P * \{(Cmc/Co) - 1\};$$

P= Precio de los bienes

Cmc= Tipo del cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) guaraní / Dólar Americano, del último día hábil del mes anterior a la presentación de la factura.

Co= Tipo de cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) guaraní/Dólar Americano, del día de la apertura de Ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes no entregados; y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los bienes ya entregados antes de la verificación del reajuste.

La variación del valor del contrato por reajuste de precios, no constituye modificación del contrato en los términos de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", sin embargo, deberá contar con un Código de Contratación, para cuya obtención se deberá cumplir con los requerimientos establecidos por la DNCP.

Porcentaje de Multa

El valor del porcentaje de multas que será aplicado por cada día de atraso en la entrega de los bienes, prestación de servicios será de: **0,01% (cero coma cero un por ciento).**

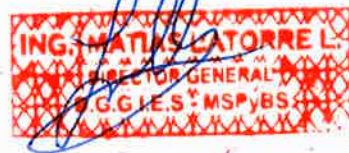
La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado.

La aplicación de multas no libera al proveedor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Tasa de Interés por mora

En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del: **0,001.**


RAFAEL CÁCERES
Jack Fack S.R.L.





La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago y no incluye el día en el que la contratante realiza el pago.

Si la contratante no efectuara cualquiera de los pagos al proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la contratante pagará al proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en este apartado, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio.

Si la mora fuera superior a 60 días, el proveedor, consultor o contratista tendrá derecho a la suspensión del contrato, por motivos que no le serán imputables, previa comunicación a la contratante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley N° 7021/22.

Impuestos y derechos

El proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes con excepción de los siguientes: **NO APLICA**

Convenios Modificatorios

La contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo N° 67 de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas".

1. Cuando el sistema de adjudicación adoptado sea de abastecimiento simultáneo las ampliaciones de los contratos se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley N° 7021/22, sus modificaciones y reglamentaciones, que para el efecto emita la DNCP.
2. Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se regirán atendiendo a la reglamentación vigente.
3. La celebración de un convenio modificatorio conforme a las reglas establecidas en el artículo N° 67 de la Ley N° 7021/22, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de seguro, obliga al proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar ante la contratante los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al convenio celebrado con la contratante.

Limitación de responsabilidad

Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe, el proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual de agravio o de otra índole frente a la contratante por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del proveedor de pagar a la contratante las multas previstas en el contrato.

Responsabilidad del Proveedor

El proveedor deberá suministrar todos los bienes o servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones, sin perjuicio de las responsabilidades establecidas en la Ley N° 7021/22.

Fuerza mayor

El proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

1. Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la autoridad en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, pandemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.
2. El proveedor deberá demostrar el nexo existente entre el caso notorio y la obligación pendiente de cumplimiento. La fuerza mayor solamente podrá afectar a la parte del contrato cuyo cumplimiento imposible fue probado.
3. No se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente.
4. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el proveedor notificará por escrito a la contratante sobre dicha condición y causa, en el plazo de siete (7) días calendario a partir del día siguiente en que el proveedor haya tenido conocimiento del evento o debiera haber tenido conocimiento del evento. Transcurrido el mencionado plazo, sin que el proveedor o contratista haya notificado a la convocante la situación que le impide cumplir con las condiciones contractuales, no podrá invocar caso fortuito o fuerza mayor. Excepcionalmente, la convocante bajo su responsabilidad, podrá aceptar la notificación del evento de caso fortuito en un plazo mayor, debiendo acreditar el interés público comprometido.


RAFAEL CÁCERES
Jack Fack S.R.L.


ING. MATIAS LATORRE L.
DIRECTOR GENERAL
D.G.G.I.E.S. MSPyBS

5. La fuerza mayor debe ser invocada con posterioridad a la suscripción del contrato y con anterioridad al vencimiento del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

A menos que la contratante disponga otra cosa por escrito, el proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

Causales de terminación del contrato

1. Terminación por Incumplimiento

a) La contratante, sin perjuicio de otros recursos a su disposición en caso de incumplimiento del contrato, podrá terminar el contrato, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- i. Si el proveedor no entrega parte o ninguno de los bienes dentro del período establecido en el contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por la contratante; o
- ii. Si el proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del contrato; o
- iii. Si el proveedor, a juicio de la contratante, durante el proceso de licitación o de ejecución del contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción;
- iv. Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato;
- v. Por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendarios, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
- vi. En los demás casos previstos en este apartado.

2. Terminación por insolvencia o quiebra

La contratante podrá rescindir el contrato mediante comunicación por escrito al proveedor si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia.

3. Terminación por conveniencia

a) La contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el contrato por razones de interés público debidamente justificada, mediante notificación escrita al proveedor. La notificación indicará la razón de la terminación, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.

b) Los bienes que ya estén fabricados y estuviesen listos para ser enviados a la contratante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recibo de la notificación de terminación del contrato deberán ser aceptados por la contratante de acuerdo con los términos y precios establecidos en el contrato. En cuanto al resto de los bienes la contratante podrá elegir entre las siguientes opciones:

- a) Que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del contrato; y/o
- b) Que se cancele la entrega restante y se pague al proveedor una suma convenida por aquellos bienes que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el proveedor.

Se podrán establecer otras causales de terminación de contrato, de acuerdo a su naturaleza, y se deberán tener en cuenta, además, las previstas en el artículo 72 y concordantes de la Ley N° 7021/22.

Otras causales de terminación del contrato

Además de las ya indicadas en la cláusula anterior, otras causales de terminación de contrato son: **NO APLICA**.

Fraude y Corrupción

1. La convocante exige que los participantes en los procedimientos de contratación, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de licitación o de ejecución de un contrato. La convocante actuará frente a cualquier hecho o reclamación que se considere fraudulento o corrupto.

2. Si se comprueba que un funcionario público, o quien actúe en su lugar, y/o el oferente o adjudicatario propuesto en un proceso de contratación, hayan incurrido en prácticas fraudulentas o corruptas, la convocante deberá:

- (i) En la etapa de oferta, se descalificará cualquier oferta del oferente y/o rechazará cualquier propuesta de adjudicación relacionada con el proceso de adquisición o contratación de que se trate; y/o
- (ii) Durante la ejecución del contrato, se rescindirá el contrato por causa imputable al proveedor;
- (iii) Se remitirán los antecedentes del oferente o proveedor directamente involucrado en las prácticas fraudulentas o corruptivas, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas.
- (iv) Se presentará la denuncia penal ante las instancias correspondientes si el hecho conocido se encontrare tipificado en la legislación penal.

Fraude y corrupción comprenden actos como:

- (i) Ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;


RAFAEL CÁCERES
Jack Fack S.R.L.


ING. MATIAS LA TORRE L.
DIRECTOR GENERAL
D.G.G.I.E.S. MSPyBS



- (ii) Cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio económico o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
- (iii) Perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte;
- (iv) Colusión o acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.
- (v) Cualquier otro acto considerado como tal en la legislación vigente.

3. Los oferentes deberán declarar que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la convocante induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que les otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes (Declaratoria de Integridad).-

Medio alternativo de Resolución de Conflictos a través del Avenimiento.

"Los contratistas, proveedores, consultores y contratantes, podrán solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas alegando el incumplimiento de los términos y condiciones pactados o controversias legales o técnicas en los contratos regidos por la Ley N° 7021/22. Una vez recibida la solicitud respectiva, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas señalará día y hora para audiencia de avenimiento a la que serán citadas las partes.

Los requisitos y formalidades para admitir o rechazar la solicitud de intervención, así como los demás trámites del procedimiento de avenimiento serán dispuestos en la reglamentación. Serán aplicables al procedimiento de Avenimiento las disposiciones contenidas en la sección I del Capítulo XVI "PROCEDIMIENTOS JURIDICOS SUSTANCIADOS ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" de la Ley N° 7021/22.

Medio Alternativo de Resolución de Conflictos a través de la Mediación

El procedimiento de Mediación: se podrá llevar a cabo ante: **PODER JUDICIAL.**

El mediador deberá pertenecer a las Listas del Poder Judicial o del CAMP, según la selección de sede establecida.

Todas las controversias que deriven del presente contrato o que guarden relación con éste y sean susceptibles de transacción o conciliación, podrán ser resueltas por mediación, conforme con las disposiciones de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", de la Ley N° 1879/02 "De Arbitraje y Mediación" y las condiciones del contrato. El proceso será presidido mediante la asistencia de un tercero neutral, denominado mediador, de conformidad a la sede establecida. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regulen dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del acta de Mediación, o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

Medio alternativo de Resolución de Conflictos a través del Arbitraje

El procedimiento arbitral se podrá llevar a cabo ante las sedes del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay (en adelante, "CAMP"). El tribunal será conformado por: **NO APLICA.**


RAFAEL CÁCERES
Jack Fack S.R.L.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución DGRRH. N° 1423,5

POR LA CUAL SE DESIGNA A FUNCIONARIO PERMANENTE PARA OCUPAR CARGO EN EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Asunción, 23 de abril de 2025.

OVISTO:

El Decreto N° 2 de fecha 15 de agosto de 2023 "POR LA CUAL SE NOMBRAN MINISTROS DEL PODER EJECUTIVO", que en su Art. 7° se nombra a la señora María Teresa Barán Wasilchuk como Ministra de Salud Pública y Bienestar Social", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Paraguay, en su Art. 68 encomienda al Estado Paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y del interés de la comunidad, en su Art. 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la coordinación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que, la Ley N° 836/80, Código Sanitario, en su Artículo 3° establece que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social; y en su Artículo 4° expresa que la Autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación.

Que, la Ley N° 5033 de fecha 08 de octubre de 2013, "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 104° DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS", establece en sus Artículos 1° y 2° que los funcionarios o empleados públicos estarán obligados a presentar declaración jurada de bienes y rentas, dentro de los 15 (quince) días de haber tomado posesión de su cargo, y en igual término al cesar el mismo".

Que, por Decreto N° 3577, de fecha 3 de mayo de 2020 "POR EL CUAL SE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".

Que, el Decreto N° 3248 "Por el cual se Reglamenta la Ley N° 7408, del 30 de diciembre de 2024, que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025".

Que, por Decreto N° 3.754/2025, "NOMBRASE AL SEÑOR LUIS MATIAS LATORRE LOPEZ MOREIRA COMO FUNCIONARIO DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".

Que en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21.376/1998, en su artículo 19, dispone: "Compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución a su cargo; y en su Artículo 20, establece: "Son funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social: ...6. Ejercer la administración general de la Institución, como ordenador de gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros de la misma. 7. Dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones...".





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución DGRRH. N° 1423-

POR LA CUAL SE DESIGNA A FUNCIONARIO PERMANENTE PARA OCUPAR CARGO EN EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Asunción, 23 de abril de 2025.

Artículo 1º Designar a Funcionario Permanente para ocupar cargo en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con vigencia a partir de la firma de la presente Resolución.

Ing. Luis Matías Latorre López Morelra, con C.I. N° 3.795.794, como Director General de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en reemplazo del Doctor Oscar Manuel Merlo Faella con C.I. N° 589.671, quien pasará a desempeñar otras funciones.

Artículo 2º Establecer que, a partir de la firma de la presente Resolución, deberá darse cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 5033 de fecha 08 de octubre de 2013, "Que reglamenta el Art. 104º de la Constitución Nacional de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los Funcionarios Públicos".

Artículo 3º Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



Gustavo Orampo, JEE
Departamento de Dirección
Dirección de Planeación





DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Poder Ejecutivo

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución D.G.A.F. N° 811

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA RECTIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 4° Y 5° DE LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 481 DEL 03 DE ABRIL DE 2025, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 76/2024 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS COLANGIOPANCREATOLOGRAFIA RETROGRADA ENDOSCOPICA (CPRE) PARA EL HOSPITAL DE LUQUE" – PLURIANUAL – ID N° 445.754.

Asunción, 30 de Abril de 2025.

VISTO:

Los antecedentes administrativos del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 76/2024 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS COLANGIOPANCREATOLOGRAFIA RETROGRADA ENDOSCOPICA (CPRE) PARA EL HOSPITAL DE LUQUE" -- PLURIANUAL -- ID N° 445.754, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento de Contratos y Garantías solicita la rectificación de los Artículos 4° y 5° de la Resolución D.G.A.F. N° 481/2025 del 03 de abril de 2025, que designan al Dr. Óscar Manuel Merlo Faella como Administrador y Suscriptor de Contrato de la adjudicación del proceso de referencia, dado que dicho funcionario ha sido reemplazado como Director General Interino de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud. La nueva designación recae en el ING. LUIS MATÍAS LATORRE LÓPEZ MOREIRA, con C.I. N° 3.795.794, conforme a lo dispuesto en la Resolución DRRHH N° 1.423/2025, de fecha 23 de abril de 2025.

Que, en consecuencia, la Resolución D.G.A.F. N° 481/2025 ha quedado desactualizada y requiere su adecuación a la nueva designación dispuesta por la autoridad competente. En observancia del principio de legalidad y con el fin de preservar la seguridad jurídica en el ámbito de la administración pública, se torna necesario proceder a la rectificación de los Artículos 4° y 5° de la citada Resolución, de fecha 03 de abril de 2025, a efectos de ajustarlos a la actual situación administrativa y garantizar la debida ejecución del contrato. Ello, con el objeto de asegurar que las funciones de Administrador del Contrato y Suscriptor recaigan efectivamente en la persona que ostenta las atribuciones inherentes al cargo de Director General de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, ha emitido su parecer a través del Dictamen DOC N° 252/2025 del 25 de abril de 2025, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

Que, por Resolución S.G. N° 075 del 27 de febrero de 2025. Artículo 7°. Autorizar a suscribir a: La Dirección General de Administración y Finanzas, de todos los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones y convenios modificatorios correspondientes a las siguientes modalidades: Menor Cuantía Nacional, Licitaciones Públicas Nacionales y las Licitaciones Públicas Internacionales establecidas en la Ley N° 7021/22; hasta la suma de guaraníes cien mil millones (G. 100.000.000.000), correspondientes a la UOC N° 1 Nivel, y para las demás UOC y las Sub UOC, excepto SENASA e INCAN.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MSPYBS

RESUELVE:

Lic. Mónica [Firma]
Unidad de [Firma]
Dirección General de [Firma]
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
COPIA ORIGINAL
Administración y Finanzas

MINISTERIO DE S
DIRECCION G
ECON. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social



DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Poder Ejecutivo

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución D.G.A.F. N° 811

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA RECTIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 4° Y 5° DE LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 481 DEL 03 DE ABRIL DE 2025, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 76/2024 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS COLANGIOPANCREATOGRAFIA RETROGRADA ENDOSCOPICA (CPRE) PARA EL HOSPITAL DE LUQUE" – PLURIANUAL – ID N° 445.754.

Asunción, 30 de Abril de 2025.

Artículo 1° RECTIFICAR los Artículos 4° y 5° de la RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 481 del 03 de abril de 2025, en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 76/2024 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS COLANGIOPANCREATOGRAFIA RETROGRADA ENDOSCOPICA (CPRE) PARA EL HOSPITAL DE LUQUE" – PLURIANUAL – ID N° 445.754, correspondiente al Administrador de Contrato y al Suscriptor de Contrato, respectivamente, quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

Artículo 4° **DISPONER** que el Administrador del Contrato sea el **ING. LUIS MATÍAS LATORRE LÓPEZ MOREIRA, CON C.I. N° 3.795.794, en su carácter de Director General de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, debiendo velar por el cumplimiento de las obligaciones, y de la vigencia de las pólizas respectivas.**

Artículo 5° **ESTABLECER** que el contrato de adjudicación sea suscripto por el **ING. LUIS MATÍAS LATORRE LÓPEZ MOREIRA, CON C.I. N° 3.795.794, en su carácter de Director General de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.**

Artículo 2° DETERMINAR que las disposiciones de la Resolución D.G.A.F. N° 481 de fecha 03 de abril de 2025, no afectadas por la presente Resolución, queden vigentes e invariables.

Artículo 3° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



[Handwritten Signature]

ECON. VICTOR BERNAL
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL	
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)	
RE: MARIA MERCEDES BENITEZ	
MSF (BS-BOG)	
30 ABR. 2025	HORA: 10:35
101472/23	FIRMA: <i>[Signature]</i>

[Handwritten Signature]
Dpto. de Adjudicaciones - D.A.F. - D.G.A.F.
M.S.P. y B.S.



DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 76/2024 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS COLANGIOPANCREATOGRAFIA RETROGRADA ENDOSCOPICA (CPRE) PARA EL HOSPITAL DE LUQUE" - PLURIANUAL - ID N° 445.754.
ASUNTO:	RECTIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 4° Y 5° DE LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 481 DEL 03 DE ABRIL DE 2025, CORRESPONDIENTE AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y AL SUSCRIPTOR DE CONTRATO, RESPECTIVAMENTE.
EXP.:	161.472/2023.

DICTAMEN DOC N° 252/2025.

Asunción, 25 de abril de 2025.

Señor Director General:

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

1. ANTECEDENTES

- a) Memorandum D.C.G. - D.O.C. N° 161/2025 del 25 de abril de 2025, del Departamento de Contratos y Garantías.
- b) Resolución D.G.A.F. N° 481 del 03 de abril de 2025, "POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 76/2024 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS COLANGIOPANCREATOGRAFIA RETROGRADA ENDOSCOPICA (CPRE) PARA EL HOSPITAL DE LUQUE" - PLURIANUAL - ID N° 445.754".

2. NORMATIVA APLICABLE

- a) Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".
- b) DECRETO N° 2264/2024 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022, "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".
- c) Resolución S.G. N° 075 del 27 de febrero de 2025. Artículo 7°. Autorizar a suscribir a: La Dirección General de Administración y Finanzas, de todos los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones y convenios modificatorios correspondientes a las siguientes modalidades: Menor Cuantía Nacional, Licitaciones Públicas Nacionales y las Licitaciones Públicas Internacionales establecidas en la Ley N° 7021/22; hasta la suma de guaraníes cien mil millones (G. 100.000.000.000), correspondientes a la UOC N° 1 Nivel, y para las demás UOC y las Sub UOC, excepto SENASA e INCAN.

3. ANÁLISIS.

Antes del análisis, este Dictamen verifica cuantitativamente el cumplimiento de las condiciones formales de la solicitud. Se asume que las dependencias intervinientes han actuado dentro de sus atribuciones legales y bajo su responsabilidad.



Laura Ma. Leticia Ojeda N.
D.O.C. - D.C.A.E.
Página 1 | 2



DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 76/2024 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS COLANGIOPANCREATOGRAFIA RETROGRADA ENDOSCOPICA (CPRE) PARA EL HOSPITAL DE LUQUE" - PLURIANUAL - ID N° 445.754.
ASUNTO:	RECTIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 4° Y 5° DE LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 481 DEL 03 DE ABRIL DE 2025, CORRESPONDIENTE AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y AL SUSCRIPTOR DE CONTRATO, RESPECTIVAMENTE.
EXP.:	161.472/2023.

DICTAMEN DOC N° 252/2025.

El Departamento de Contratos y Garantías solicita la rectificación de los Artículos 4° y 5° de la Resolución D.G.A.F. N° 481/2025 del 03 de abril de 2025, que designan al Dr. Óscar Manuel Merlo Faella como Administrador y Suscriptor de Contrato de la adjudicación del proceso de referencia, dado que dicho funcionario ha sido reemplazado como Director General Interino de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud. La nueva designación recae en el ING. LLIS MATÍAS LATORRE LÓPEZ MOREIRA, con C.I. N° 3.795.794, conforme a lo dispuesto en la Resolución DDRRH N° 1.423/2025, de fecha 23 de abril de 2025.

En consecuencia, la Resolución D.G.A.F. N° 481/2025 ha quedado desactualizada y requiere su adecuación a la nueva designación dispuesta por la autoridad competente. En observancia del principio de legalidad y con el fin de preservar la seguridad jurídica en el ámbito de la administración pública, se torna necesario proceder a la rectificación de los Artículos 4° y 5° de la citada Resolución, de fecha 03 de abril de 2025, a efectos de ajustarlos a la actual situación administrativa y garantizar la debida ejecución del contrato. Ello, con el objeto de asegurar que las funciones de Administrador del Contrato y Suscriptor recaigan efectivamente en la persona que ostenta las atribuciones inherentes al cargo de Director General de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.

La Resolución S.G. N° 075/2025 autoriza a la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir documentos vinculados a contrataciones hasta G. 100.000.000.000 en determinadas modalidades previstas por la Ley N° 7021/22, aplicable a la UOC N° 1 Nivel, excluyendo a SENASA e INCAN.

Finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente Dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, no representan una limitación al ejercicio de las facultades que corresponden al destinatario de las mismas.

4. CONCLUSIÓN.

Conforme al análisis realizado, esta dependencia considera procedente iniciar los trámites administrativos correspondientes y elevar a la Dirección General de Administración y Finanzas el proyecto de Resolución, a fin de rectificar los Artículos 4° y 5° de la Resolución D.G.A.F. N° 481/2025, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 76/2024 - ID N° 445.754, para adecuar la designación del Administrador y Suscriptor del contrato. Se adjunta proyecto de Resolución.

ES NUESTRO DICTAMEN.



Laura Ma. Leticia Ojeda N.
D.O.C. - D.G.A.F.



Asunción, 30 de abril de 2025

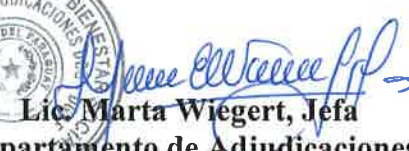
NOTIFICACIÓN D.A. - D.O.C. N° 642 /2025

Señores
OFERENTES
Presente

Me dirijo a Ustedes, a fin de notificarles que por Resolución D.G.A.F. N° 811/2025 de fecha 30 de abril de 2025, se **RECTIFICA** los Art. 4° y 5° de la Resolución D.G.A.F. N° 481/2025 de fecha 03 de abril de 2025, por la cual se **ADJUDICA** la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 76/2024 “ADQUISICIÓN DE INSUMOS COLANGIOPANCREATOGRAFIA RETROGRADA ENDOSCOPIA (CPRE) PARA EL HOSPITAL DE LUQUE”- PLURIANUAL” - I.D. N° 445.754.**

Sin otro particular le saludo atentamente.




Lic. Marta Wiegert, Jefa
Departamento de Adjudicaciones
Dirección Operativa de Contrataciones
D.G.A.F. – M.S.P. y B.S.

Adjunto: Resolución D.G.A.F. N° 811/2025.

Yo Adjudicaciones Doc adjudicaciones@mspbs.gov.py 13:00
Para: Licitaciones licitaciones@bioerix.com.py , Sent
Licitaciones licitaciones@salumax.com ,
Licitaciones licitaciones@jackfack.com.py

PDF NOTIFICACION DA-DOC N° 642-202...
58.96 KB

PDF RESOLUCION DGAF N° 811-2025.pdf
246.96 KB

Adjuntos Descargar todos

Buenas Tardes Señores, por el presente se remite adjunto documentación de a **RECTIFICACION DE LOS ARTICULOS 4° y 5° - LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 76/2024 “ADQUISICIÓN DE INSUMOS COLANGIOPANCREATOGRFIA RETROGRADA ENDOSCOPIA (CPRE) PARA EL HOSPITAL DE LUQUE”- PLURIANUAL” - I.D. N° 445.754** - a sus efectos.

Se Adjunta:

*Notificación DA-DOC N° 642/2025-

*Resolución DGAF N° 811/2025-

OBSERVACIÓN:

Se recuerda la vigencia de la Resolución DNCP N° 2490/19 que establece en su Artículo 2° “Responsabilidad. El Oferente es responsable de revisar diariamente su buzón electrónico, a los efectos de darse por notificado y a mantener en condiciones técnicas optimas el acceso a su correo electrónico.”

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES